

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA  
EN LA MODALIDAD DE ASESORIA**

023

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte **EL GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ**, con domicilio legal en la Av. Luzuriaga 734, representado por su Alcalde Ing. Lombardo Mautino Angeles, identificado con DNI N° 06429216, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado mediante Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 22 de abril del 2005, en adelante **EL GOBIERNO PROVINCIAL**; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9 San Isidro-Lima, en adelante **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

**1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:**

- 1.1. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta al Concejo Municipal a entregar construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Asimismo, de conformidad al Artículo 59 de la Ley N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

- 1.2. Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.

- 1.3. Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 071-2005 POLIOS. Ley  
FECHA: 27.07.05



Conforme al Artículo 4.1.3. de la citada Directiva, se dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto (s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con **PROINVERSIÓN**.

- 1.4. Mediante Oficio N°. 630-2005-GPH-A, de fecha 6 de mayo 2005, el Alcalde del Gobierno Provincial de Huaraz, Ing. Lombardo Mautino Angeles, solicitó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con el objeto de identificar los proyectos y/o la elaboración de los perfiles básicos de los proyectos que se promocionarán con inversión privada.
- 1.5. Con fecha 25 de mayo del 2005, el Director Ejecutivo de PROINVERSION, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.4 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con el Gobierno Provincial de Huaraz, para la promoción de la inversión privada en proyectos de su competencia.

1.6. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, mediante acuerdo de concejo municipal de fecha 22 de abril del 2005, se aprobó la suscripción de un convenio entre el Gobierno Provincial de Huaraz y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION, el mismo que tiene como objeto de que dicha Agencia brinde al Gobierno Provincial asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría en los procesos de promoción de inversión privada.-

## 2. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde al **GOBIERNO PROVINCIAL** asistencia técnica marco, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Huaraz y que sean de competencia del **GOBIERNO PROVINCIAL**.

## 3. CONDICIONES ESPECIALES DEL PRESENTE CONVENIO

- 3.1. El presente **CONVENIO** se celebra a título gratuito; sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe conforme al procedimiento indicado en el Numeral 3.3. siguiente.
- 3.2. No obstante lo anterior, la asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. Es decir, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivadas del presente **CONVENIO** marco; los que serán por cuenta íntegramente del **GOBIERNO PROVINCIAL**.
- 3.3. En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito del presente **CONVENIO**, y se cuente con los respectivos perfiles básicos, se suscribirán, de ser el caso, a través de **Addendas al presente CONVENIO**, los acuerdos para asistencia técnica para proyectos específicos que se determinen viables y que hayan sido

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**

**REGISTRO CONVENIOS**

N° 071-2005 FOLIOS 2 de 4

FECHA 27, 07, 05

evaluados por **PROINVERSIÓN**, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 4.1.1. y 4.1.2 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN.

#### 4. **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Para la identificación de los proyectos en donde se pueda promover la inversión privada se considerará el marco legal aplicable sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** está básicamente referido a la Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 674 o al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM, y a la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; y demás normas que resulten aplicables.

#### 5. **COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN**

En virtud al presente **CONVENIO**, **PROINVERSIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Brindar orientación general para identificar proyectos y/o asesorar, de ser el caso, en la elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, ubicados en el ámbito indicado en el Numeral 2.1. del presente **CONVENIO**.
- 5.2 Brindar orientación general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.
- 5.3. Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del presente **CONVENIO** y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el ámbito del presente **CONVENIO**.
- 5.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente al **GOBIERNO PROVINCIAL**.

#### 6. **COMPROMISOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL.**

En virtud al presente **CONVENIO**, el **GOBIERNO PROVINCIAL**, se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.2. Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder, de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el presente **CONVENIO**.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 071-2005 FOLIOS 3 de 4  
FECHA 27/07/01

- 6.3. Asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de preinversión, y, en general, de las actividades derivadas del presente **CONVENIO**, que requieran financiamiento.
- 6.4. Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del presente **CONVENIO**.
- 6.5. Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

**7. TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente **CONVENIO** mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación.

En tal supuesto, se darán por finalizadas las Addendas que formalizan la asistencia técnica para proyectos específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3. precedente; para lo cual en las citadas Adendas se sujetará la vigencia de las mismas a la vigencia del presente **CONVENIO** marco.



**8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

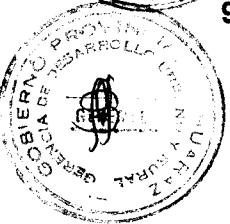
Para tal efecto, cada parte designará a un Arbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.



**9. JURISDICCIÓN**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto el **GOBIERNO PROVINCIAL**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.



Estando de acuerdo con las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente convenio marco, el **01 JUL. 2005**, en cuatro ejemplares de igual valor.

(27.7.2005)



**EL MUNICIPALIDAD**

**GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ**

*Ing. Lombardo Mastino Angeles*  
ALCALDE

**PROINVERSIÓN**

*[Signature]*



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
 N° 077-2005  
 FOLIOS 1 y 2  
 FECHA 27.7.2005